

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00068 00

No se tiene en cuenta la respuesta militante en el archivo digital “27ContestacionCurador”, habida consideración que quien lo presenta fue relevado del cargo mediante proveído de mayo 24 hogaño¹, por tanto, Secretaría désele cumplimiento a lo allí ordenado.

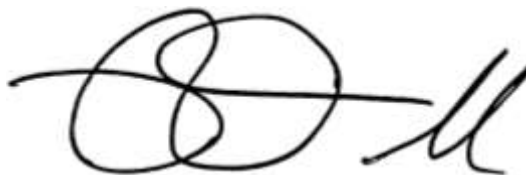
Ahora bien, en vista que la profesional del derecho designada como curador *ad-litem* mediante el citado auto acreditó la imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designada², se le **releva** del mismo.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado(a) **JULIANA URIBE GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.480.757 y T.P. No. 344.337 del C. S. de la J., quien puede ser enterado(a) de esta decisión en la dirección electrónica JULIURIBE47@HOTMAIL.COM, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem* y se encuentra inscrito(a) en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.


Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el art. 8º de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 25 de junio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 038 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

3

¹ Archivo digital “25AutoNombraCurador”

² Archivos digitales “28MemorialYSolicitudDelJuzgado” y “29RespuestaCuradoraNoAceptaCargo”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de>

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393bd0b5dfb0d1ee784073a18499ac625c5d17706db627163ec4ce33dcef690f**
Documento generado en 24/06/2021 06:21:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**